

# OTORGAMIENTO INDEBIDO DE EMPLEO, CARGO, COMISIÓN, CONTRATOS O LICENCIAS

El Artículo 440 del Código Penal de Coahuila habla sobre los delitos de otorgamiento de cargo, empleo o comisión oficiales, celebración de contrato a sabiendas de que no se prestarán o cumplirán, omisión de denuncia, y abuso de funciones. Los delitos a que se refiere este artículo son los siguientes:

- I. **Otorgamiento ilícito de cargo, empleo o comisión oficiales.** Se impondrá de uno a cuatro años de prisión y de quinientos a mil días multa, al servidor público que otorgue un cargo, empleo o comisión remunerados en una entidad oficial estatal o municipal, a sabiendas de que no se prestará el servicio correspondiente.
- II. **Celebración ilícita de contrato remunerado.** Se impondrá de dos a seis años de prisión, al servidor público que celebre un contrato de cualquier clase, que sea remunerado, a sabiendas que no se prestará el servicio o la contraprestación correspondientes, o de que no se entregará la cosa o cosas, por las que se celebró el contrato, o de que no se cumplirá el mismo, o bien, de que el contrato no se cumplirá dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable o en los señalados en el contrato.
- III. **Omisión de denuncia o de separación del cargo, cuando se sabe que un subalterno no presta el servicio por el que percibe sueldo o emolumento o celebró un contrato remunerado, a sabiendas de que no se prestará el servicio o de que no se entregará la cosa por la que se celebró el contrato, o de que no se cumplirá el mismo.** Se impondrá de una tercera parte del mínimo a una tercera parte del

máximo de las penas previstas en las fracciones I y II de este artículo para este delito.

- IV. **Abuso de funciones.** Se impondrá de tres a ocho años de prisión y de mil a dos mil días multa, al servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, mediante las que induzca actos arbitrarios que generen un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 452 de este código.

**Referencia:**

*Código Penal de Coahuila de Zaragoza (2023) Periódico Oficial del Estado. Recuperado de:*  
[https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coa08\\_Nuevo\\_Codigo.pdf](https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf)